



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0355 -

(13 MAY 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0359 -

3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **BENAVIDES ESCOBAR JANNETH PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.59829829, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

3 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **BENAVIDES ESCOBAR JANNETH PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59829829**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1683** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no asistir a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno la **CEM EL CEROTAL** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **BENAVIDES ESCOBAR JANNETH PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59829829**, en el cargo de **DOCENTE BASICA PRIMARIA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **BENAVIDES ESCOBAR JANNETH PATRICIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59829829**, como **DOCENTE** en **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0355 -

3 MAY 2010

revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0356 -

(3 MAY 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

4



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º

0356 -

3 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **VOZMEDIANO HERNANDEZ BERNARDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30731930**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

G



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

3 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **VOZMEDIANO HERNANDEZ BERNARDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30731930**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **726 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de no asistir a la audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigna la **CEM EL CEROTAL** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de selección.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **VOZMEDIANO HERNANDEZ BERNARDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30731930**, en el cargo de **DOCENTE PREESCOLAR**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **VOZMEDIANO HERNANDEZ BERNARDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30731930**, como **DOCENTE PREESCOLAR** en **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 13 MAY 2010

revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal f) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo Bo
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0357

(3 MAY 2010)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 283, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

03 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **OCANA ALVAREZ HERNAN ALFONSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.070.972**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien se le asignó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta general de la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

(3 MAY 2010)

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que el (la) señor (a) **OCAÑA NARVAEZ HERNAN ALFONSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13070972**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **724 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien, por motivo de haber llegado tarde a la diligencia de audiencia pública de selección de lugar de desempeño laboral realizada el 3 de mayo de 2010, en aplicación de las directrices y orientaciones establecidas en la Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010 de la CNSC se le asigno la **CEM EL CEROTAL** como lugar de desempeño, tal y como consta en el acta general de la audiencia pública.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **OCAÑA NARVAEZ HERNAN ALFONSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30731930**, en el cargo de **DOCENTE IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **OCAÑA NARVAEZ HERNAN ALFONSO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30731930**, como **DOCENTE IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0357-

DEL 3 MAY 2010

expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de ésta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 83 del artículo 1º del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o docente docente nombrado en el artículo primero del presente decreto no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4º. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponda al contenido en el Decreto Ley 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial en la categoría de docente de la normatividad legal vigente; una vez superado el periodo de prueba será ubicado en el escalafón docente.

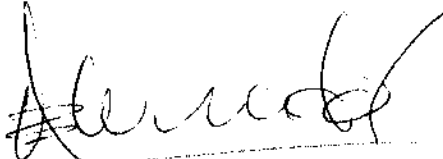
ARTICULO 5º. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, para dar cumplimiento a sus obligaciones de cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para el empleo.


ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Manejo de Recursos Humanos Social y Normativa de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto que a partir de la fecha de su expedición...

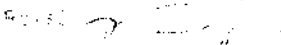
NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diez (2010)

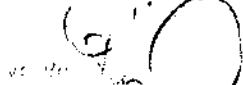

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS PASTIGAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: 
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto


RINA LORENA LLOCA
Directora de Gestión y Planeación SEM Pasto

Vo. Bo. 
MIRYAM RÓSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

vo. bo. 
MARÍA CONCEPCIÓN
Directora de Gestión y Planeación SEM Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

0 3 5 8 -
DECRETO No. de 2010

(3 MAY 2010)

POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE, SE AUTORIZAN UNOS DESPLAZAMIENTOS A UNOS CONTRATISTAS Y SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y DESPLAZAMIENTO A UNOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que mediante oficio SEM-D-378 de fecha 3 de Mayo del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje, comisión de servicios y desplazamiento a la ciudad de Popayán, durante los días del 4 al 8 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al **III TALLER DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA - CONVENIO MEN - UNFPA**, a los siguientes contratistas de la Secretaría de Educación Municipal: **EMMA CRISTINA ZAMBRANO**, Profesional Contrato No. 100536 del 28 de Enero de 2010

MONICA MANDUBY ROSERO, Contrato No. 100547 del 21 de Enero de 2010
JOSE RISUEÑO, Profesional Contrato No. 100466 del 27 de Enero de 2010, y a los siguientes funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal: Doctora **MAGNOLIA LASSO**, Directora de Núcleo, **DORIS MEJIA**, Supervisora y **JANNETH ESCALLON**, Directora de Núcleo.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a los Contratistas de la Secretaria de Educación Municipal: **EMMA CRISTINA ZAMBRANO MONICA MANDUBY ROSERO, JOSE RISUEÑO**, y funcionarios de la Secretaria de Educación Municipal: Doctora **MAGNOLIA LASSO**, Directora de Núcleo, **DORIS MEJIA**, Supervisora y **JANNETH ESCALLON**, Directora de Núcleo. a la ciudad de Popayán, durante los días del 4 al 8 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al **III TALLER DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA - CONVENIO MEN - UNFPA**,

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en cuanto a alojamiento y alimentación, los asumen el Convenio MEN - UNFPA. Los gastos de transporte terrestre, se asumen del rubro 230401095 Capacitación Personal del sector - Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Ordenar a los beneficiarios del presente desplazamiento a presentar un informe de la misma al Despacho del Alcalde igualmente socializar el tema con la secretaria correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 MAY 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0359 de 2010

3 MAY 2010

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante los días 4, 5, 6 Y 7 de Mayo de 2010, para desarrollar gestiones propias de su cargo

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, durante los días 4, 5, 6 y 7 de Mayo de 2010, con el fin de cumplir las siguientes actividades:

Asistirá a la reunión extraordinaria del **CONSEJO EJECUTIVO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** en calidad de Miembro del Consejo y en representación de los Municipios del Departamento de Nariño.

Reunión convocada por **LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA ASESORIA PARA MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS**, a una Sesión de Control y Seguimiento de la **CONCESION VIAL PASTO-RUMICHACA-AEROPUERTO**.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0359 de 2010

(3 MAY 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

Reunión de Junta Directiva del Organismo de Ejecución del **SISTEMA ESTRATEGICO
DE TRANSPORTE PUBLICO**

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101210101 viáticos y gastos de viaje del Despacho del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al Doctor **JOSE LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario de Gobierno Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 3 MAY 2010 de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0360 - de 2010

(5 MAY 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AEREO, TERRESTRE Y ALIMENTACION A UNOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA BRC INVESTOR SERVICES S.A. – SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según Contrato 093344 de fecha 22 de Octubre de 2009, el Municipio de Pasto, suscribió contrato de prestación de servicios profesional con la Empresa BRC INVESTOR SERVICES S.A. – SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

Que en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula No., 18.1.3 Visita Técnica y Cláusula No., 25 Valor del Contrato, párrafo primero estipula que: Cuando el CONTRATISTA considera necesario para el desarrollo del procedimiento de Calificación, requiera trasladarse al Municipio de Pasto para el cumplimiento de la visita técnica, previa autorización del Alcalde de Pasto y debidamente motivada, el Municipio de Pasto le reconocerá gastos de viaje, alojamiento, alimentación y demás expensas en que se incurra según la propuesta.

Que mediante oficio SH-303 de fecha 4 de Mayo de 2010, la Doctora ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ, Secretaria de Hacienda Municipal, solicita al Alcalde de Pasto Encargado, visto bueno para el reconocimiento de gastos de desplazamiento aéreo, terrestre y alimentación, desde la ciudad de Bogotá hasta la ciudad de Pasto, a los Funcionarios de la Empresa BRC INVESTOR SERVICES S.A. – SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, Doctora ANDREA ALFONSO MORALES, Analista identificada con cédula de ciudadanía 53.065.384 de Bogotá y Doctor LUIS CARLOS BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.644 de Bogotá. Con el fin de realizar visita técnica a las instalaciones de la Secretaría de Hacienda.

Según Decreto 0359 del 3 de Mayo de 2010, el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde de Pasto, encarga al Doctor JOSE LUIS GUERRA BURBANO, Secretario de Gobierno Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.

Que por lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de desplazamiento aéreo, terrestre y alimentación, a los Funcionarios de la Empresa BRC INVESTOR SERVICES S.A. – SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, Doctora ANDREA ALFONSO MORALES, Analista identificada con cédula de ciudadanía 53.065.384 de Bogotá y Doctor LUIS CARLOS BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.644 de Bogotá. Desde la ciudad de Bogotá hasta la ciudad de Pasto, durante el 7 de Mayo de 2010, con el fin de realizar visita técnica a las instalaciones de la Secretaría de Hacienda.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101220201 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 5 MAY 2010 del dos mil diez (2010).


JOSE LUIS GUERRA BURBANO
Alcalde Encargado de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0361 - de 2010
(6 MAY 2010).

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según oficio D.S. 285-10 de fecha 27 de Abril de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento de la Doctora **OLGA LUCIA PORTILLA GIRALDO**, Profesional Universitaria de Apoyo Logístico de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 14 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al Seminario – Taller "Buenas prácticas en la administración de almacenes e inventarios en las entidades y organismos del Estado"

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la la Doctora **OLGA LUCIA PORTILLA GIRALDO**, Profesional Universitaria de Apoyo Logístico de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 12 al 14 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al Seminario – Taller "Buenas prácticas en la administración de almacenes e inventarios en las entidades y organismos del Estado"

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en cuanto a tiquetes aéreos, alojamiento y gastos de viaje, se asumen del Rubro 23040302130115 Viáticos y Gastos de Viaje y el valor de \$ 850.000 incluido el IVA (Que incluye inscripción al seminario, material de apoyo, 2 almuerzos de trabajo, refrigerios certificado y constancia de permanencia, se asumen del Rubro 23040302130114 Capacitación de personal, del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 6 MAY 2010 del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0362 - de 2010

(7 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISIONE DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUAN UNAS ENCARGATURAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio STTM-068-EXT-10 del 4 de Mayo del año en curso, la Doctora LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA, Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento Doctor JAVIER RECALDE MARTINEZ, Subsecretario de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a las ciudades de Bogotá, Sao Pablo y Campinas (Estado de Sao Pablo Brasil), durante los días del 17 de Mayo al 26 de Mayo de 2010, con el fin de atender invitación de DAIMLER COLOMBIA S.A., para participar en la Segunda Edición del Mercedes – Benz "Show Bus", que se realizará en la ciudad de Campinas (Estado de Sao Pablo Brasil) como también atender invitación de APB PRODATA BRASIL, para conocer tecnologías de recaudo y la operación de sistemas de transporte implantados en Brasil.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor JAVIER RECALDE MARTINEZ, Subsecretario de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a la ciudad de Sao Pablo y Campinas en Brasil, durante los días del 17 de Mayo al 26 de Mayo de 2010, con el fin de atender invitación de DAIMLER COLOMBIA S.A., para participar en la Segunda Edición del Mercedes – Benz "Show Bus", que se realizará en la ciudad de Campinas (Estado de Sao Pablo Brasil) como también atender invitación de APB PRODATA BRASIL, para conocer tecnologías de recaudo y la operación de sistemas de transporte implantados en Brasil.

PARAGRAFO.- Por parte de DAIMLER asume los gastos de alojamiento, tiquetes (Ida y regreso en el trayecto Bogotá – Sao Pablo – Bogotá). Para gastos de viáticos internacionales en un 40% se asumen del Rubro Presupuestal 212201 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora MARTA RODRIGUEZ FLOREZ, Subsecretaria de Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de las funciones como Subsecretaria de Movilidad de la Tránsito y Transporte Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- Encargar al Doctor JAIME ROJAS, Técnico Grado 07 como Subsecretario de Registro de la Secretaría de Tránsito mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 MAY 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde de Pasto

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0363 de 2010

(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.


Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0340 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **JAIME ALFREDO CHAVES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12990226**, en el cargo de **COORDINADOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM EL ENCANO**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“**ARTICULO SEGUNDO.** El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias. 

17 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón".

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala " Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0340 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – **Coordinador, JAIME ALFREDO CHAVES MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12990226**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979".

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0340 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0364 de 2010
(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0350 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **DIEGO FERNANDO CHINGUAL CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87711058**, en el cargo de **RECTOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM JOSE ANTONIO GALÁN**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

17 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón".

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala " Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

31

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0350 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

rov.

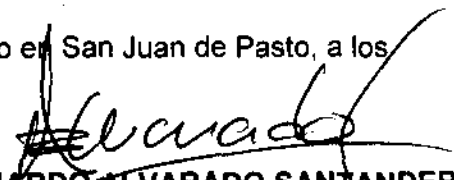
"ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – Rector, **DIEGO FERNANDO CHINGUAL CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87711058**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979".

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0350 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LÓPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0365 de 2010

(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0343 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **CIRO ALVEIRO MARTÍNEZ CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12994710**, en el cargo de **COORDINADOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM SAN JUAN BOSCO**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

17 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0343 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – **Coordinador, CIRO ALVEIRO MARTÍNEZ CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12994710, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0343 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0366 de 2010

(17 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0334 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba a la señora **DELIA EUNICE PRADO GALARZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59821585**, en el cargo de **RECTORA**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM CABRERA**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Decreto No. 0366 de 2010

(L.7 MAY 2010)

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0334 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable a la Directiva Docente – Rectora, **DELIA EUNICE PRADO GALARZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **59821585**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0334 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ÁLVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LÓPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo. 
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. 
YURI SUÁREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0367 de 2010

(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0333 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en período de prueba a la señora **CARMENZA DEL PILAR RIVADENEIRA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30742841**, en el cargo de **COORDINADORA**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM INEM LUIS DELFÍN INSUASTY RODRIGUEZ - PASTO**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

9

17 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0333 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO.** El régimen aplicable a la Directiva Docente – **Coordinadora, CARMENZA DEL PILAR RIVADENEIRA MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30742841**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0333 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.


ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

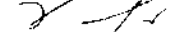
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0368 de 2010

(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0324 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **CARLOS ALBERTO ORTIZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13063655**, en el cargo de **COORDINADOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM CIUDAD DE PASTO**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

L. 5 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0324 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

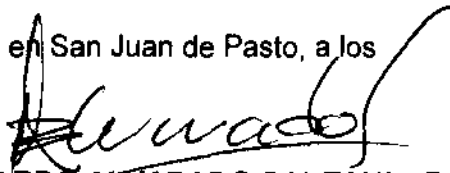
“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – Coordinador, **CARLOS ALBERTO ORTIZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13063655, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0324 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0369 de 2010
(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0349 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **LUIS EDUARDO CASTILLO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12984907**, en el cargo de **DIRECTOR RURAL**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral el **CEM SANTA LUCIA**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

"ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

17 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0349 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

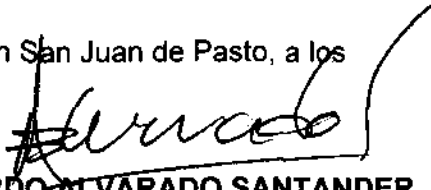
“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – **Director Rural, LUIS EDUARDO CASTILLO SALINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12984907**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0349 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LÓPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo. 
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. 
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. **0370** de 2010

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0321 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en período de prueba al señor **ALVARO JESUS BELALCAZAR BELALCAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13015045**, en el cargo de **COORDINADOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

"ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Decreto No. 0370 de 2010

17 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el periodo de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el periodo de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0321 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – **Coordinador, ALVARO JESUS BELALCAZAR BELALCAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13015045, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0321 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal


Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto


Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto


Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. **037** de 2010
(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. **0328** del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaria de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba a la señora **DORA ALBA GOMEZ ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59827831**, en el cargo de **COORDINADORA**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM CHAMBU**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

7 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0328 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable a la Directiva Docente – **Coordinadora, DORA ALBA GOMEZ ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **59827831**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0328 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. **0372** de 2010
(**17 MAY 2010**)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. **0344** del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en período de prueba a la señora **DOLLY PATRICIA MEJIA VILLOTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59831454**, en el cargo de **COORDINADORA**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM HERALDO ROMERO SANCHEZ**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

"ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias. S

Escalafón Docente

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0344 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable a la Directiva Docente – **Coordinadora, DOLLY PATRICIA MEJIA VILLOTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59831454**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0344 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0373 de 2010
(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0351 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaria de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **EFRAIN SARASTY APRAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12987229**, en el cargo de **DIRECTOR RURAL**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral el **CEM SANTA TERESITA**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

9

7 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón".

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala " Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0351 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – Director Rural, **EFRAIN SARASTY APRAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12987229**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979".

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0351 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. **0374** de 2010
(**7 MAY 2010**)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. **0335** del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **SANTIAGO VILLOTA ROMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71738243**, en el cargo de **RECTOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM SANTA BARBARA**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Decreto No. 0374 de 2010

()
7 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0335 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO.** El régimen aplicable al Directivo Docente – Rector, **SANTIAGO VILLOTA ROMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71738243**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0335 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Acalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. **0375** de 2010
(**7 MAY 2010**)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.


Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. **0336** del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba a la señora **DORA INES ESTRADA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59822153**, en el cargo de **DIRECTORA RURAL**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral el **CEM LA CALDERA**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

"ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias. 

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0336 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable a la Directiva Docente – Directora Rural, **DORA INES ESTRADA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **59822153**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0336 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. **0376** de 2010

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0337 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba a la señora **MARIA DEL CARMEN MONCAYO CERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59813340**, en el cargo de **DIRECTORA RURAL**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral el **CEM EL CEROTAL**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

"ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0337 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – **Directora Rural, MARIA DEL CARMEN MONCAYO CERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59813340, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0337 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

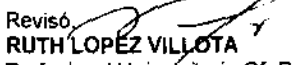
Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LÓPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0377 de 2010
(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la CNSC reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0338 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **MILTON GERARDO SALAS MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98332723**, en el cargo de **COORDINADOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

9

13 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón".

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala " Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0338 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – **Coordinador, MILTON GERARDO SALAS MONCAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98332723**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979".

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0338 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTÁ
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0378 de 2010
(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en período de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0339 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaria de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12962807**, en el cargo de **RECTOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

"ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

3

7 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón".

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala " Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0339 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – Rector, **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12962807**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979".

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0339 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal


Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto


Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto


Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Decreto No. 0379 de 2010
(7 MAY 2010)

Por medio del cual se modifica el artículo segundo del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a un Directivo Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009. Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la CNSC expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la CNSC mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

Que mediante Decreto No. 0342 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto dispuso nombrar en periodo de prueba al señor **JULIO GERARDO OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12969826**, en el cargo de **RECTOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM EDUARDO ROMO ROSERO**; acto administrativo que en su artículo segundo dispone:

"ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

9

()
17 MAY 2010

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón”.

Que, mediante Decreto No. 3982 del 11 de noviembre de 2006, se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación. En su artículo 19 del Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente, señala “ Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto-ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto-ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese únicamente el artículo segundo del Decreto No. 0342 del 3 de mayo de 2010, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO. El régimen aplicable al Directivo Docente – Rector, **JULIO GERARDO OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12969826**, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le pertenezca de acuerdo con la normatividad legal vigente, y una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente y obtendrán la remuneración establecida en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional; salvo que por disposición del Decreto 1278 de 2002, mantenga el régimen del Decreto 2277 de 1979”.

ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, el Decreto No. 0342 del 3 de mayo de 2010 se encuentra vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0380

Mayo 10 de 2010

Por medio del cual se otorga una condecoración.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 137 de Junio 17 de 1.986 se creó la Condecoración Orden al Mérito San Juan de Pasto en el grado de "COMENDADOR" para expresar reconocimiento y gratitud por el actuar ejemplar y transparente, así como la vocación de servicio, la forma generosa y desprendida, de quienes contribuyen a la grandeza y el buen nombre de la ciudad y de sus gentes.

Que el día 11 de mayo de la presente anualidad se celebra el XII aniversario de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión en el territorio nacional.

Que la institución en referencia en Nariño está a cargo del Mayor Javier Navarro Ortiz y quien gracias a su trabajo y dedicación ha logrado importantes resultados en la lucha antisecuestro y antiextorsión, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad de la Ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar la "Orden al Mérito San Juan de Pasto" en la categoría "COMENDADOR" al señor Mayor JAVIER NAVARRO ORTIZ, Comandante del Gaula en Nariño.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Decreto será entregado en nota de estilo en acto especial como testimonio de reconocimiento que enorgullece a toda la comunidad del Municipio de Pasto.*

ARTICULO TERCERO: *Esta Condecoración será entregada por el Señor Alcalde de la Ciudad de San Juan de Pasto, en acto revestido de la mayor solemnidad en la ceremonia de celebración del XII aniversario de la creación de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión.*

ARTICULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO JOSÉ ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0381

Mayo 10 de 2010

Por medio del cual se otorga una condecoración.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 137 de Junio 17 de 1.986 se creó la Condecoración Orden al Mérito San Juan de Pasto en el grado "Comendador" para expresar reconocimiento y gratitud por el actuar ejemplar y transparente, así como la vocación de servicio, la forma generosa y desprendida, de quienes contribuyen a la grandeza y el buen nombre de la ciudad y de sus gentes.

Que el día 11 de mayo de la presente anualidad se celebra el XII aniversario de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión en el territorio nacional.

Que la institución en referencia en Nariño hace parte el Subintendente MIGUEL FERNANDO VARGAS RINCÓN y quien gracias a su trabajo y dedicación ha logrado importantes resultados en la lucha antisecuestro y antiextorsión, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad de la Ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar la "Orden al Mérito San Juan de Pasto" en grado "COMENDADOR" al Subintendente MIGUEL FERNANDO VARGAS RINCÓN, quien hace parte del Gaula Nariño.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Decreto será entregado en nota de estilo en acto especial como testimonio de reconocimiento que enorgullece a toda la comunidad del Municipio de Pasto.*

ARTICULO TERCERO: *Esta Condecoración será entregada por el Señor Alcalde de la Ciudad de San Juan de Pasto, en acto revestido de la mayor solemnidad en la ceremonia de celebración del XII aniversario de la creación de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión.*

ARTICULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO JOSÉ ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0382

Mayo 10 de 2010

Por medio del cual se otorga una condecoración.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 202 de Junio 23 de 1981 se creó la Medalla Cívica "CIUDAD DE PASTO" para expresar reconocimiento y gratitud por el actuar ejemplar y transparente, así como la vocación de servicio, la forma generosa y desprendida, de quienes contribuyen a la grandeza y el buen nombre de la ciudad y de sus gentes.

Que el día 11 de mayo de la presente anualidad se celebra el XII aniversario de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión en el territorio nacional.

Que de esta institución hace parte el Patrullero ESTEBAN ROBERTO ARELLANO ROSERO quien gracias a su trabajo y dedicación ha logrado importantes resultados en la lucha antisecuestro y antiextorsión, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad de la Ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar la Medalla Cívica "Ciudad de Pasto" al Patrullero ESTEBAN ROBERTO ARELLANO ROSERO miembro del Gaula Nariño.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Decreto será entregado en nota de estilo en acto especial como testimonio de reconocimiento que enorgullece a toda la comunidad del Municipio de Pasto.*

ARTICULO TERCERO: *Esta Condecoración será entregada por el Señor Alcalde de la Ciudad de San Juan de Pasto, en acto revestido de la mayor solemnidad en la ceremonia de celebración del XII aniversario de la creación de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión.*

ARTICULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO JOSÉ ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0383

Mayo 10 de 2010

Por medio del cual se otorga una condecoración.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 202 de Junio 23 de 1981 se creó la Medalla Cívica "CIUDAD DE PASTO" para expresar reconocimiento y gratitud por el actuar ejemplar y transparente, así como la vocación de servicio, la forma generosa y desprendida, de quienes contribuyen a la grandeza y el buen nombre de la ciudad y de sus gentes.

Que el día 11 de mayo de la presente anualidad se celebra el XII aniversario de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión en el territorio nacional.

Que de la institución hace parte el Patrullero EDWARD CARDONA quien gracias a su trabajo y dedicación ha logrado importantes resultados en la lucha antisecuestro y antiextorsión, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad de la Ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar la Medalla Cívica "CIUDAD DE PASTO" al Patrullero EDWARD CARDONA, miembro del Gauja Nariño.*

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Decreto será entregado en nota de estilo en acto especial como testimonio de reconocimiento que enorgullece a toda la comunidad del Municipio de Pasto.*

ARTICULO TERCERO: *Esta Condecoración será entregada por el Señor Alcalde de la Ciudad de San Juan de Pasto, en acto revestido de la mayor solemnidad en la ceremonia de celebración del XII aniversario de la creación de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión.*

ARTICULO CUARTO: *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO JOSÉ ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0384 de 2010
(10 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZAN UNOS DESPLAZAMIENTOS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que mediante oficio SEM-D-392 de fecha 7 de Mayo del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el comisión de servicios y desplazamiento a la ciudad de Cali, durante los días del 12 al 14 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al Evento Estrategias Pedagógicas, dirigido a maestros de secundaria que trabajen con población con limitación visual, Señores **AULO VICENTE HERRERA** y **ROBERTO GERMAN MESIAS ALMEIDA**, Docentes de la Institución Educativa Municipal Libertad.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a los Docentes de la Secretaria de Educación Municipal **AULO VICENTE HERRERA Y ROBERTO GERMAN MESIAS ALMEIDA**, de la Institución Educativa Municipal Libertad., a la ciudad de Cali, durante los días del 11 al 15 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al Evento Estrategias Pedagógicas, dirigido a maestros de secundaria que trabajen con población con limitación visual.

PARAGRAFO.- Los gastos de alojamiento y alimentación los asume el INCI. Los gastos de transporte terrestre ida y vuelta y transporte interno dentro de la ciudad de Cali, se asumen del rubro 2304010901 Capacitación Personal del sector – Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Ordenar a los beneficiarios del presente desplazamiento a presentar un informe de la misma al Despacho del Alcalde igualmente socializar el tema con la secretaria correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 de Mayo del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0385 - de 2010

(10 MAY 2010).

POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según oficio D.S. 323-10 de fecha 10 de Mayo de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 11 al 12 de Mayo de 2010, a la Doctora **GLORIA PATRICIA VILLOTA ERASO**, Asesora Jurídica de la Secretaría Municipal de Salud, con el fin de asistir ante la Superintendencia Nacional de Salud para dar trámite a lo concerniente a descargos al AUTO No. 1824 de fecha DIC/17/09 "Por medio del cual se ordena apertura de investigación administrativa y se formulan cargos en contra de la Alcaldía Municipal de Pasto"

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Autorizar desplazamiento a la Doctora **GLORIA PATRICIA VILLOTA ERASO**, Asesora Jurídica de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 11 al 12 de Mayo de 2010, con el fin de asistir ante la Superintendencia Nacional de Salud para dar trámite a lo concerniente a descargos al AUTO No. 1824 de fecha DIC/17/09 "Por medio del cual se ordena apertura de investigación administrativa y se formulan cargos en contra de la Alcaldía Municipal de Pasto"

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 23040302130115 Viáticos y Gastos de Viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 MAY 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0386 de 2010

(11 MAY 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que mediante oficio de fecha 10 de Mayo de 2010, la Doctora **ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO**, Jefe de la Oficina de Comunicación Social, solicita visto bueno al Alcalde de Pasto para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante días del 12 al 14 de mayo de 2010, con el fin de atender invitación de la comisión Nacional de Televisión, con el propósito de cumplir cita programada por el Director de contenidos de la CNTV y verificar el estado del proyecto presentado para el Canal Verás T.V.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento Doctora **ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO**, Jefe de la Oficina de Comunicación Social, a la ciudad de Bogotá, durante días del 12 al 14 de mayo de 2010, con el fin de atender invitación de la comisión Nacional de Televisión, con el propósito de cumplir cita programada por el Director de contenidos de la CNTV y verificar el estado del proyecto presentado para el Canal Verás T.V.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 2101230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Ordenar a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los Resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 MAY 2010 del Dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0387 - de 2010

(11 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio D.S. 316-10 de fecha 7 de Mayo de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Medellín, durante los días del 12 al 15 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al IX CONGRESO GOBERNAR SALUD "HACIA LA COBERTURA Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD", organizado por COSESAM (Corporación Colombiana de Secretarios Municipales y Distritales de Salud).

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS**, Secretaria de Salud Municipal, a la ciudad de Medellín, durante los días del 12 al 15 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al IX CONGRESO GOBERNAR SALUD "HACIA LA COBERTURA Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD".

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% más la suma de \$200.000 por concepto de inscripción se asumen de los Rubros 23040302130115 Viáticos y Gastos de Viaje y del 230403021301114 Capacitación del personal del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MARIA ALEJANDRA AUX CONCHA**, Subsecretaria de Planeación y Calidad de la Secretaría de Salud Municipal, de las funciones como Secretaria de Salud Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los _____ del dos mil diez (2010).

11 MAY 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0388 - de 2010

(11 MAY 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según oficio D.S. 316-10 de fecha 7 de Mayo de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento a la ciudad de Medellín, durante los días del 12 al 15 de Mayo de 2010, a la Jefe **NANCY LAGOS CAMPOS**, Profesional especializada Area Salud, de la Secretaría de Salud Municipal, con el fin de asistir al **IX CONGRESO GOBERNAR SALUD "HACIA LA COBERTURA Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD"**, organizado por COSESAM (Corporación Colombiana de Secretarios Municipales y Distritales de Salud).

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Jefe **NANCY LAGOS CAMPOS**, Profesional especializada Area Salud, de la Secretaria de Salud Municipal, a la ciudad de Medellín, durante los días del 12 al 15 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al **IX CONGRESO GOBERNAR SALUD "HACIA LA COBERTURA Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD"**, organizado por COSESAM (Corporación Colombiana de Secretarios Municipales y Distritales de Salud).

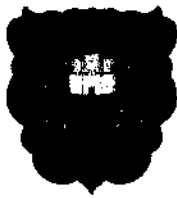
PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% más la suma de \$200.000 por concepto de inscripción se asumen de los Rubros 23040302130115 Viáticos y Gastos de Viaje y del 230403021301114 Capacitación del personal del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 de Mayo del dos mil diez (2010).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0389 - de 2010
(11 MAY 2010.

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según Oficio D.S. 315-10 de fecha 7 de Mayo de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento del Ingeniero **HAROLD ZAMORA CARDENAS** Profesional Universitario de la Secretaría Municipal de Pasto, a la ciudad de Bogotá. durante los días del 18 al 22 de Mayo de 2010, con el fin de asistir a la reunión nacional salud ambiental.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Ingeniero **HAROLD ZAMORA CARDENAS** Profesional Universitario de la Secretaría Municipal de Salud, a la ciudad de Bogotá. durante los días del 18 al 22 de Mayo de 2010, con el fin de asistir a la reunión nacional salud ambiental.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 23040302130115 Viáticos y gastos de viaje del Presupuesto del Fondo Local de Salud.

ARTICULO 2.- Ordénese al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre Los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 MAY 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0390 de 2010

(12 MAY 2010)

**POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha 30 de Abril del año en curso, la Doctora **LUISA FERNANDA ZAPATA ERASO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, solicita al Alcalde del Municipio de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y desplazamiento hasta la ciudad de Leticia - Amazonas, durante los días del 18 al 21 de Mayo de 2010, a la Doctora **CARMEN AMELIA CORAL GUERRERO**, Contratista de la Oficina de Asuntos Internacionales, número de Contrato 100001 del 14 de Enero de 2010, con el fin de participar en el **VII ENCUENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento hasta la ciudad de Leticia - Amazonas, durante los días del 18 al 21 de Mayo de 2010, a la Doctora **CARMEN AMELIA CORAL GUERRERO**, Contratista de la Oficina de Asuntos Internacionales, con el fin de participar en el **VII ENCUENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL**.

PARAGRAFO: Acción Social asume los costos de hospedaje de las noches del 19 y 20 de mayo de 2010, alimentación y transporte interno. Los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación para los días 18 y 21 de Mayo de 2010 en un 100% se asumen del Rubro 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Beneficiaria de la presente comisión, presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, igualmente socializar el tema con la Secretaria correspondiente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 MAY 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0391 - DE 2010
(12 MAY 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL 30 DE MAYO DE 2010

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente del artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de mayo de 2010, se realizarán dentro del territorio nacional las elecciones para elegir EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Que en el Municipio de Pasto, funcionarán ochos (8) Registradurías Auxiliares y se requiere designar Claveros para cada una de las Arcas Triclaves, conforme a lo previsto por el artículo 148 del Código Electoral.

Que en Oficio No. 606 radicado en este Despacho el 10 de mayo de 2010, los Doctores **ROSANGELA ESTUPIÑÁN CALVACHE** y **IVAN SERAFÍN ROMO DORADO**, en calidad de Registradores Especiales de Pasto, solicitan designar a los delegados de la Administración Municipal para que realicen las funciones de Claveros dentro de las citadas elecciones.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO 1º: Designar como **CLAVEROS** en las ocho (8) Registradurías Auxiliares que funcionarán en el Municipio de Pasto, dentro de los comicios electorales para elegir al **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**, a realizarse en el territorio nacional el 30 de mayo de 2010, a los siguientes funcionarios de la Administración Municipal de Pasto:

ZONA No. 1: **LUISA FERNANDA ZAPATA**, Jefe Oficina de Asuntos Internacionales.

ZONA No. 2: **PATRICIA ROSAS ENRIQUEZ**, Jefe Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación.

ZONA No. 3: **JORGE IDROBO BURBANO**, Secretario de Cultura.

ZONA No. 4: **CAROLINA HIDALGO CASTRO**, Jefe Oficina de Género.

ZONA No. 5: **LUZ ELENA ROSERO**, Secretaria de Agricultura.

ZONA No. 6: **MATILDE RIASCOS MELO**, Tesorera del Municipio.

ZONA No. 7: **MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO**, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

ZONA No. 8: **EDGAR IGNACIO IGUA PAZ**, Secretario de Infraestructura.



DECRETO No. 0301- DE 2010
(12 MAY 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL 30 DE MAYO DE 2010

ARTICULO 2°: Los funcionarios designados en el artículo anterior, deberán estar disponibles durante la comisión conforme al cronograma fijado por la Registraduría y cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.

ARTICULO 3°: La Subsecretaría de Talento Humano, deberá comunicar el presente decreto enviando copia del mismo a cada uno de los funcionarios designados como claveros.

ARTICULO 4°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 de MAYO de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:

Oficina de Asesoría Jurídica

Magaly Mora Garzón